

RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE ELECCIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM DEL DISTRITO HOSPITALARIO ESPECIAL

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos del South Central Colfax County Special Hospital District que incluye las siguientes instalaciones: Colfax General Long Term Care (Springer); Colfax Laboratory Services (Springer); Cimarron Healthcare Clinic (Cimarron); y Moreno Valley Healthcare Clinic (Angel Fire), (en adelante, la "Junta" y el "Distrito", respectivamente), en el Condado de Colfax y el Estado de Nuevo México, ha determinado que se celebre una Elección de Impuestos Ad Valorem del Distrito Hospitalario Especial (en adelante, la "Elección") el 30 de mayo de 2023, de conformidad con las Secciones 4-48A-1 *et seq.*, 1-22-1 a 1-22-20, y 1-24-1 a 1-24-6, NMSA 1978; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 4-48A-16, NMSA 1978, la Junta ha determinado, y por la presente determina, que debe presentarse al electorado en dicha Elección, la cuestión de si se debe imponer o no un impuesto a la propiedad de \$4.25 por cada \$1,000.00 de valor neto imponible de la propiedad asignada al Distrito bajo el Código de Impuestos a la Propiedad debe imponerse por cuatro (4) años, con el fin de financiar las operaciones y el mantenimiento actuales de los hospitales, incluidas las instalaciones hospitalarias propiedad y operadas por el distrito hospitalario especial o para los hospitales operados según lo dispuesto en la Subsección B de la Sección 4-48A-11, NMSA 1978, y para pagar los costos operativos del distrito hospitalario especial.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL SOUTH CENTRAL COLFAX COUNTY SPECIAL HOSPITAL DISTRICT CONSTITUYE EL CUERPO GOBERNANTE DE DICHO DISTRITO, EN EL CONDADO DE COLFAX Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO:

Sección 1. El 30 de mayo de 2023, se llevará a cabo en el South Central Colfax County Special Hospital District, Condado de Colfax, Nuevo México, una elección del distrito hospitalario especial con el propósito de presentar a los electores calificados del Distrito la cuestión de si la imposición de un impuesto a la propiedad debe continuar con el fin de financiar las operaciones actuales y el mantenimiento de los hospitales y pagar los costos operativos de el Distrito.

Sección 2. La votación se realizará por correo únicamente de conformidad con la Sección 1-24-3(C), NMSA 1978. No habrá lugares de votación para la elección.

Sección 3. En dicha elección, se presentará la siguiente pregunta a los electores calificados y registrados del Distrito:

CUESTIÓN FISCAL AD VALOREM

"Deberá la Junta de Síndicos del South Central Colfax County Special Hospital District, que incluye las siguientes instalaciones: Colfax General Long Term Care (Springer); Colfax Laboratory Services (Springer); Cimarron Healthcare Clinic (Cimarron); y Moreno Valley Healthcare Clinic (Angel Fire), Condado de Colfax, Estado de Nuevo México, estén autorizados a continuar la imposición de un impuesto a la propiedad de \$4.25 por cada \$1,000.00 de valor neto imponible de la propiedad asignada a dicho Distrito bajo el Código de Impuestos a la Propiedad para los años de impuestos a la propiedad de 2024, 2025, 2026 y 2027 con el fin de financiar las operaciones y el mantenimiento actuales de los hospitales, incluidas las instalaciones hospitalarias propiedad y operadas por el distrito hospitalario especial o para los hospitales operados y mantenidos por el distrito hospitalario especial de conformidad con un acuerdo con una subdivisión política según lo dispuesto en la Subsección B de la Sección 4-48A-11, NMSA, 1978, y para pagar los costos operativos del distrito hospitalario especial?"

Sección 4. El impuesto contemplado en la pregunta fiscal será adicional a cualquier impuesto impuesto para pagar el servicio de la deuda de cualquier bono o para cualquier otro propósito. Dicho impuesto ad valorem se autorizará de conformidad con la Ley del Distrito Hospitalario Especial, Secciones 4-48A-1, *et seq.*, NMSA 1978, según enmendada.

Sección 5. Una persona es un elector calificado del Distrito si él o ella es ciudadano de los Estados Unidos, al menos 18 años de edad el día de la Elección y residente del Distrito el día de la Elección. Para votar, los electores calificados del Distrito deben haberse registrado previamente con el Secretario del Condado de Colfax de acuerdo con la ley. Cualquier elector calificado del Distrito que no esté registrado y que desee votar en dicha Elección debe registrarse durante el horario regular de oficina antes de las 5:00 p.m. del 2 de mayo de 2023, siendo el vigésimo octavo (28) día inmediatamente anterior a la Elección en la oficina del Secretario del Condado de Colfax, Palacio de Justicia del Condado de Colfax, Raton, Nuevo México, o con cualquier agente de registro en una agencia designada según lo dispuesto en las Secciones 1-4-47, NMSA 1978 -1-4-49, NMSA 1978.

Sección 6. Según lo dispuesto en la Sección 1-24-3(A) y 1-24-3(B), NMSA 1978, las boletas se enviarán por correo a cada votante registrado a más tardar el 2 de mayo de 2023, siendo el vigésimo octavo día anterior a la elección, o tan pronto como sea posible a partir de entonces. El sobre de devolución de la boleta deberá tener franqueo pagado.

APROBADO Y ADOPTADO este día 27 de febrero de 2023.

Presidente, Junta de Síndicos

[SELLO]

Atestiguar:

Secretario, Junta de Síndicos